

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AVISO DE NOTIFICACION	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

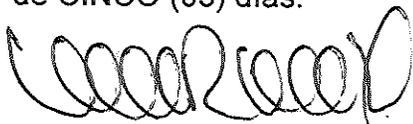
**AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL
 AUTO # 2718 DE 2016
 30 / NOV / 2016**

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito NOTIFICAR el AUTO # 2718 del 30 de NOVIEMBRE de 2016, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS, contra el establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S, ubicado en la CARRERA 4 Oeste # 2 – 02 del barrio el Peñon, Comuna 3, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago Cali, Representado Legalmente por el señor MAURICIO LERMA CHAVARRIAGA, identificado con C.C # 14.839.134 de Cali - Valle, dentro del Expediente Sancionatorio Ambiental con TRD:4133.0.9.9.694-2016.

De conformidad con lo ordenado en el AUTO # 2718 del 30 de NOVIEMBRE de 2016, cuenta con (10) diez hábiles para presentar DESCARGOS, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de la ley 1333 del 2009, Contra dicho Acto Administrativo NO Procede Recurso Administrativo Alguno conforme a los Artículos 75 y 87 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Notificación del Acto Administrativo (AUTO # 2718 del 30 de NOVIEMBRE de 2016), se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy 17 ABR 2018 del 2018, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.



WALTER REYES UNAS
 Profesional Universitario Jefe Area Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy _____ del 2018, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del C .de P.A. y de lo C.A



WALTER REYES UNAS
 Profesional Universitario Jefe Area Jurídica

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A.-Técnico Administrativo Contratista Grupo Procesos Sancionatorios - F.A.J.A.
 Reviso: Lina Maria Lujan Fejoo - Abogada Contratista Grupo Descongestion Sancionatorios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 2718
 TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en uso de las facultades conferidas, en especial las otorgadas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000, Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4133.0.21.838 del diez (10) de Agosto del 2016, y facultado por la Ley 1333 de 2009, el DAGMA procedió a Imponer la Medida Preventiva consistente en la suspensión del uso de equipos de amplificación de sonido o cualquier elemento que emita sonido, en el establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S., ubicado en la carrera 4 Oeste No. 2 - 02, barrio El Peñón, Comuna 03 del Municipio de Santiago de Cali.

Que junto con la Medida Preventiva, también se impuso el deber de realizar las acciones y adecuaciones necesarias en el establecimiento de comercio, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, advirtiéndole que el DAGMA realizaría visitas de control y monitoreo posterior para verificar el cumplimiento de la Medida Preventiva impuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006 establece:

“Artículo 9. Estándares máximos permisibles de emisión de ruido. En la Tabla 1 de la presente resolución se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dB(A)):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 2718
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016

TABLA 1

Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibelios DB(A)

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	55	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.	75	75
	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.		
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.		
	Zonas con usos permitidos de oficinas.		
	Zonas con usos institucionales.		
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75
	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y Descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Parágrafo 1. Cuando la emisión de ruido en un sector o subsector, trascienda a sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo".

Que la Ley 1333 de 2009 establece en su artículo 5... *Infracciones.* Se considera infracción en materia ambiental toda acción y omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que la sustituyan o modifiquen y en los Actos Administrativos emanados de la Autoridad Ambiental competente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 2718
 TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016

Que el Artículo 7 de la Ley 1333 de 2009 en su numeral 10 establece... *Causales de Agravación de la Responsabilidad en Materia Ambiental. Son circunstancias agravantes en materia ambiental las siguientes: (...) 10. El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas...*

Que entre tanto, el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, señala respecto de la formulación de cargos lo siguiente: *“... Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la Autoridad Ambiental competente, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado...”*

Que este Despacho encuentra merito suficiente para Abrir investigación y Formular Cargos, por presuntamente violar la Resolución 0627 de 2006, al superar los límites de ruido permitidos por el sector, en contra del establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S., cuyo representante legal es el señor MAURICIO LERMA CHAVARRIAGA, incurriendo con lo anterior en una conducta dolosa.

Que en consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede, se indica que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, establece que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Además, los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

Que el DAGMA en su calidad de máxima Autoridad Ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, tiene el deber de velar por el control de la contaminación ambiental y podrá efectuar en cualquier momento monitoreo y verificación a todos y cada uno de los parámetros ambientales a los Establecimientos de los sectores Comercial, Industrial y de Servicios de la ciudad de Santiago de Cali y en caso de verificarse que los parámetros ambientales están por fuera de las Normas establecidas en la Legislación Ambiental vigente, tomar las medidas o iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

✓ Por lo expuesto anteriormente, el Director del DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 2718
 TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION contra el establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S., ubicado en la carrera 4 Oeste No. 2 - 02, barrio El Peñón, Comuna 03 del Municipio de Santiago de Cali y/o el señor MAURICIO LERMA CHAVARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.839.134, Representante Legal, y/o quien haga sus veces en la actualidad, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR contra el establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S. y/o contra el señor MAURICIO LERMA CHAVARRIAGA Representante Legal los siguientes cargos.

Cargo Único: Violación del artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006, al superar los límites de emisión de ruido permitidos para el sector (B) Tranquilidad y Ruido Moderado, clasificado por el IDESC- Infraestructura de Datos Especiales de Santiago de Cali, generados por el establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S., ubicado en la carrera 4 Oeste No. 2 - 02, barrio El Peñón, Comuna 03 del Municipio de Santiago de Cali de conformidad con lo establecido en el Memorando Interno No. 319 de fecha veintiocho (28) de Julio de 2016 con Radicado Orfeo No. 2016413300040304 en el que se consigna la información recaudada en visita técnica realizada el día veinticuatro (24) de Julio de 2016, de la que se profirió el Acta de Control de Nivel de Presión Sonora No. 1501, y que al analizar los resultados se constató un aporte de 67.7 dB, cuando el estándar máximo permisible de emisión de ruido para el horario nocturno es de 55 dB.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, para que directamente o por medio de Apoderado debidamente constituido, presente por escrito los descargos a que haya lugar, y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 2718
 TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016

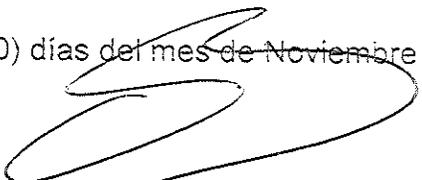
Parágrafo. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor MAURICIO LERMA CHAVARRIAGA Representante Legal del establecimiento de comercio denominado LA COCTELERIA 2X1 EL TEAM S.A.S., o quien en la actualidad haga sus veces, quien se localiza en la carrera 4 Oeste No. 2 - 02, barrio El Peñón, Comuna 03 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali, del presente Acto Administrativo. Librese comunicación para que comparezca ante el DAGMA a notificarse personalmente de este Acto Administrativo, en un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procese recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2016.



**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
 DIRECTOR DAGMA**

Proyecto: Miguel Lozano - Abogado Contratista Jurídica *ML*
 Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios *AM*
 Juan Pablo Sandoval Cardona - Abogado Contratista Líder Área Jurídica
 Rocío del Pilar Meléndez Moreno - Abogada Contratista Apoyo Despacho Dirección *RM*
 Elaboró: Miguel Lozano - Abogado Contratista Jurídica *ML*

.....